



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : SOCIEDAD ASSURANCE & ADVISROY SAS, REP. LEGAL
WALTER HERNAN RIOS RODRIGUEZ
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00061-00

En atención a los documentos que allega la apoderada judicial de la entidad demandante y la petición que eleva, a través del correo electrónico institucional del juzgado, procede el despacho a informarle que no es posible acceder a dictar auto de seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada en el presente litigio, por cuanto, si bien es cierto, se surtió la notificación personal a la ejecutada conforme el art. 291 del Código General del Proceso, se debe continuar el trámite legal, surtiendo la notificación como lo indica el art. 292 de la misma norma, ya que no es posible aducir que dicha notificación personal se surtió conforme el art. 8 del Decreto 806 de 2020, cuando ésta no cumple con los requisitos de ley, tal como lo indica expresamente el Decreto 806 de 2020.

Dicho lo anterior y revisado el expediente, se hace necesario **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe la notificación que corresponda a la demandada **SOCIEDAD ASSURANCE & ADVISROY SAS, REP. LEGAL WALTER HERNAN RIOS RODRIGUEZ**, de conformidad con los art. 290 al 293 del Código General del Proceso, o conforme los preceptos del art. 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.- /Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 28 de mayo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 031 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO